

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 8 de junio de 1982.-

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a un Convenio celebrado el día 5 de junio de 1982 entre la Municipalidad y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ushuaia, por el cual se transfiere a ésta en forma de subsidio un monto equivalente a la recaudación de tasas por estacionamiento medido de automóviles; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los deberes fundamentales de la Municipalidad es propender a la seguridad de la población en cuanto se refiere a los peligros del fuego;

Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ushuaia es una Institución sin fines de lucro que tiene como único objeto el bien público;

Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ushuaia necesita apoyo financiero para adaptarse a las crecientes necesidades de la ciudad;

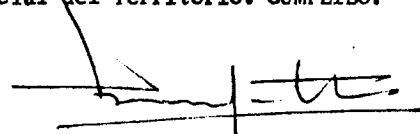
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA :


ARTICULO 1º.- RATIFICASE el Convenio celebrado el día 5 de junio de 1982 entre la Municipalidad y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN la presente Ordenanza Municipal los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-


ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE. DESE al Boletín Oficial del Territorio. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-


RESTOIC H.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 147 1982.-

esw

PEREZ ROJAS

ES COPIA FIEL


MARIANO PÉREZ
Derecho
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA:

----- En Ushuaia, a los cinco (5) dias del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este Acto por el señor Intendente Municipal Dn. FRANCISCO RESTOVICH, en adelante la MUNICIPALIDAD, por un lado, y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ushuaia, representada en este Acto por el Dr. JOSE ANTONIO SALOMON, en adelante BOMBEROS VOLUNTARIOS, por el otro, acuerdan celebrar el presente Convenio:-----

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD, por un período de cinco (5) años a partir del día 1º de junio de 1982, otorgará a BOMBEROS VOLUNTARIOS, en carácter de subsidio un monto equivalente al que la Municipalidad perciba en concepto de tasas por estacionamiento medido de vehiculos en calle San Martín, en el sector comprendido entre las calles Rivadavia y 9 de Julio.-----

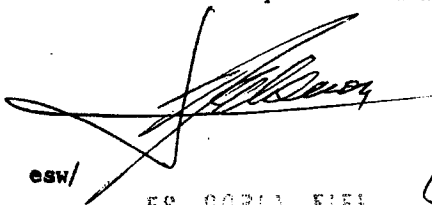
SEGUNDO: En el caso de que en el futuro la Municipalidad dispusiere la suspensión del cobro de tasas por estacionamiento medido continuará otorgando el subsidio el que estará constituido por un monto equivalente al promedio mensual de los últimos tres (3) meses en que se percibió la tasa por estacionamiento medido. Dichos montos deberán ser indexados trimestralmente de acuerdo con los índices oficiales de precios mayoristas.-----

TERCERO: La MUNICIPALIDAD transferirá a BOMBEROS VOLUNTARIOS los fondos mensualmente, debiendo éstos rendir cuenta de los mismos a Auditoría General de la Gobernación.-----

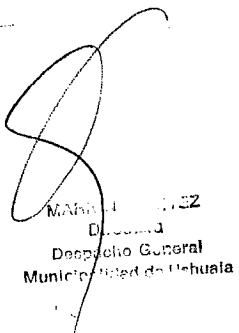
CUARTO: BOMBEROS VOLUNTARIOS prestarán a la MUNICIPALIDAD en lo que ésta indique y dentro de sus normales funciones el máximo de colaboración.-----

QUINTO: Los fondos que en virtud de este Convenio la MUNICIPALIDAD transfiera a BOMBEROS VOLUNTARIOS tendrán como fin la adquisición de materiales, pago de sueldos y todo otro gasto de esa naturaleza que tenga por objeto la mejor eficiencia del servicio de Bomberos.-----

----- Para constancia se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor quedando cada uno en poder de cada una de las partes.-----


esw/

ES COPIA FIEL


MARIANO G. REZ
D. Legajo
Departamento General
Municipalidad de Ushuaia

